



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que no objetaron la liquidación del crédito, por lo tanto Sírvasse Proveer. 11 de enero de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, Once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 001

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 2022-00018
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Jairo Benítez Pineda
Decisión: Aprueba liquidación de crédito

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado aprobar la liquidación de crédito, por cuanto las partes no objetaron.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, y se fijó en lista de traslados, corriendo términos procesales del 09 al 13 de diciembre de 2022, guardando silencio las partes, por consiguiente se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Estatuto Adjetivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f6146dba62048cbde5fba03c735d45319219740f94e4c42bb94b05bc57e33a**

Documento generado en 11/01/2023 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>